

PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

RB 3500

N° 28931

1HEXG57-T52

El infrascrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transporte Terrestre 2012 (H-101369), CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

EXA S.A

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio:

Interno de transporte de personas, en:

PUBLICO, NO ESPECIALIZADO

sujeto al referido servicio a las siguientes condiciones básicas:

, NACIONAL , EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS.

CONDICIONES GENERALES:

... Permisiónaria /o gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan.

Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinen esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No enajenar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él conferidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 19 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo examen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de transporte; y,
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitieren.

CONDICIONES PARTICULARES:

b.- PRESTARA EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (**0**) VEHICULO(S) CON TRACCION PROPIA Y (**1**) VEHICULO(S) SIN TRACCION PROPIA

d.- PRESTARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (****) VEHICULO(S) Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO CON (****) VEHICULO(S).

*****ULTIMA LINEA*****

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sobre transporte se dictan.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo y cuando lo demande el interés público, las condiciones básicas consignadas en este Permiso.

04-Diciembre-2012

FECHA DE EXPEDICION

27-Nov-20 11:42 am

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

SOPTRAVI



DIRECTOR
HONDURAS S.A.

04-Diciembre-2017

FECHA DE VENCIMIENTO

DGT/kreconco



2 0 1 2 1 1 1 0 1 3 6

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.- Comayagüela, municipio del Distrito Central veintisiete de Noviembre del dos mil doce (27/11/2012). **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veintisiete de Noviembre del dos mil doce (27/11/2012 11:38:06a.m.), por **ASHBY . MARADIAGA PANCHAME** en su condición de apoderado(a) legal del Sr. (a.) **EXA S.A** e inscrito (a) en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. **4262** , y en la cual **SE PIDE: RENOVACION DEL PERMISO DE EXPLOTACION POR 5 AÑOS Y EL CERTIFICADO DE OPERACION** No. **20091532** con permiso de explotación No. **1HEXG57-T52** para el transporte **PUBLICO** de Carga a nivel **NACIONAL NO ESPECIALIZADO**. **CONSIDERANDO:** Que el peticionario reúne todos los requisitos y condiciones exigidas por las leyes vigentes y sus reglamentos y que se acreditan mediante la documentación que se acompaña en la solicitud No. **20121110136**. **CONSIDERANDO:** Que en la solicitud en referencia se procedió con el trámite en legal y debida forma, acompañándose los dictámenes que en su caso correspondan en virtud del artículo 40 del Reglamento General de la Ley de Transporte Terrestre. **CONSIDERANDO:** Que se ha cumplido con todas las disposiciones contenidas en la Ley de Transporte Terrestre, sus Reglamentos y demás Leyes aplicables es procedente la solicitud No **20121110136**. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Dirección General de Transporte entre otras otorgar, modificar, renovar los permisos de explotación y certificados de operación de Servicios de Transporte así como proceder a su cancelación en su caso y velar porque éstos se presten bajo las condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en los Certificados y Permisos que se otorguen. **CONSIDERANDO:** Que si bien es cierto la Dirección General de Transporte está facultada para conceder las autorizaciones de Ley, también es evidente que le asiste la función privativa de dejar sin valor ni efecto cuando se compruebe que el peticionario ha infringido la Ley. **POR TANTO:** Esta Dirección General de Transporte en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 80, 321 de la Constitución de la República; 1, 2 y 5 de la Ley de Administración Pública; artículos 1, 3, 23, 24, 25, 43, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 9, 17, 19, 26, 31, 33 y 35 reformado 36, 37, 39 y 41 de la Ley de Transporte, 106 y demás aplicables del Reglamento General de la referida Ley, artículos 6 y 7 de la ley de simplificación administrativa, el artículo 33 de la ley de equilibrio financiero; **RESUELVE: OTORGAR AL PETICIONARIO Sr. (a): EXA S.A RENOVACION DEL PERMISO DE EXPLOTACION POR 5 AÑOS Y EL CERTIFICADO DE OPERACION** No. **20091532** con permiso de explotación No. **1HEXG57-T52** POR EL TERMINO DE **3 AÑOS** para el transporte **PUBLICO** de Carga a nivel **NACIONAL NO ESPECIALIZADO**. - Esta resolución quedara sin valor ni efecto, si en el futuro surgiere una persona que acredite tener mejor derecho sobre los títulos y números de registro relacionados en la misma o si el peticionario proporcionare información falsa.- Y **MANDA** Que se notifique en legal y debida forma la presente Resolución. Ordenando a su vez el pago de Veinticinco Lempiras (L25.00) de los derechos de emisión de los Certificados de Operación, y Docientos lempiras (L. 200.00.) por derechos de transcripción si el interesado lo solicitare.- Remítase las presentes diligencias al departamento de Recepción e Información para lo procedente.- **NOTIFIQUESE.**

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

